

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUPIALES – NARIÑO

PROVIDENCIAS PROFERIDAS EL DÍA 15 DE MAYO DE 2023 QUE SE NOTIFICAN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS A LAS PARTES EN LA FECHA 16 DE MAYO DE 2023, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 295 C.G.P. Y 9º DECRETO 806 DE 2020, ADOPTADO COMO LEGISLACIÓN PERMANENTE POR LA LEY 2213 DE 2022 QUE SE PROMULGO EL 13 DE JUNIO DE ESTE MISMO AÑO, CON ALGUNAS ADICIONES CONFORME A LA SENTENCIA C-420 DE 2020.

[HAGA CLICK AQUÍ PARA IR HACIA LOS AUTOS DE ESTE LISTADO](#)

No.	No. Proceso	Clase de proceso	Nombre de las partes
01	2015-00215-00	Ejecutivo Hipotecario	Filipo Benjamín Burgos López Martha Isabel Vásquez Quiroz y Otro
02	2021-00168-00	Ejecutivo Hipotecario	Carlos Enrique Lucero Coral Aura Margoth Casanova Quiroz
03	2022-00126-00	Ejecutivo Hipotecario	Carlos Edmundo Guerrero Benavides Jaime Marino Yamá Inampues
04	2023-00008-00	Ejecutivo Singular	Omar Ernesto Pabón Revelo Fernando Iván Pazos Arteaga
05	2023-00057-00	Ejecutivo Singular	Microactivos S.A.S. Andrea Alexandra Goyes Usamá
06	2023-00065-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Luís Eduardo Coral Palacios
07	2023-00067-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Alber Andrés Rivas Acosta y Otra
08	2023-00068-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Jaimen Hernán Rosero Ibarra y Otra
09	2023-00069-00	Divisorio	Luz Mariela Ibarra Moreno Juan José Ibarra Moreno
10	2023-00072-00	Matrimonio Civil	Jhonny Fernando Mora Cuasialpud y Anguie Lorena Tepud Guerra

Los autos que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, por disposición del inciso segundo, artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, no se insertan en estos estados electrónicos, mismos que serán notificados a la parte demandante a través de su correo electrónico y en su oportunidad a la parte demandada conforme al artículo 298 del Código General del Proceso. En caso de proferirse providencias en forma escrita donde pueda verse comprometido el derecho a la intimidad, solamente serán conocidas por las partes en su oportunidad mediante envío a sus correos electrónicos, quedando comprometidas con su reserva conforme al artículo 15 de la Constitución Nacional y Sentencia SU355 DE 2022.

EDGAR ENRIQUE ERAZO AREVALO
Secretario